



POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS

Marzo 2012

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. BASES.....	2
3. OBJETIVO Y ALCANCE	3
4. PRINCIPIOS.....	3
5. REFERENCIAS	4

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación de Religiosos para la Salud (en adelante FRS) posee un patrimonio fundacional materializado en activos financieros.

Por otra parte, regularmente, recibe y gestiona fondos públicos y privados para la realización de proyectos de desarrollo y otras actividades en el marco de sus fines fundacionales. Estos fondos generan puntualmente excedentes de tesorería que pueden ser también invertidos en activos financieros.

Desde su constitución, estas inversiones han sido realizadas y mantenidas con responsabilidad y prudencia, obteniendo una rentabilidad financiera sin poner en riesgo el capital depositado en su fundación o en el marco de un proyecto de desarrollo.

Los criterios empleados hasta ahora en la gestión financiera, se recogen en el presente documento para facilitar su conocimiento por parte de los grupos de interés de la Fundación y su seguimiento por las personas que en el futuro participen de la dirección.

2. BASES

Esta política tiene como referencia el acuerdo del 20 de noviembre de 2003 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

Dicho acuerdo, junto a una resolución del 19 de diciembre de 2003 del Consejo de Gobierno del Banco de España, publicada en el BOE número 7 del 08/01/2004, páginas 408 a 408 (1 pág.), Referencia: BOE-A-2004-320, para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 44/2002, del 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero bajo la rúbrica de “restricciones relativas a las inversiones financieras temporales de entidades sin ánimo de lucro”.

3. OBJETIVO Y ALCANCE

Este documento se refiere a la **inversión financiera en cuentas bancarias y valores de renta fija**, lo cual representa la totalidad de las inversiones realizadas por FRS históricamente.

Su objetivo es el de fijar las prioridades y valores que deberá tener en cuenta la dirección de la Fundación en sus decisiones de gestión financiera.

En caso de que la Fundación realizara inversiones distintas a las referidas anteriormente, como por ejemplo inversiones en valores de renta variable o inversiones inmobiliarias, el Patronato autorizará dicha inversión con carácter previo y, si fuera necesario, completará este documento de política con las orientaciones necesarias para esa nueva forma de inversión.

4. PRINCIPIOS

1. Aseguramiento del capital

La Fundación invertirá preferentemente en activos con capital asegurado tales como depósitos bancarios y valores de renta fija.

2. Liquidez adaptada a las operaciones

Los vencimientos de las inversiones financieras realizadas deberán asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de pago derivadas de las operaciones de la Fundación y en ningún caso se subordinará el ritmo de ejecución de proyectos y actividades a criterios de oportunidad financiera.

3. Máxima rentabilidad y diversificación del riesgo

Dentro de las opciones de inversión que se ajusten a los criterios de seguridad y liquidez enunciados, se priorizarán aquellas que ofrezcan una mayor rentabilidad dentro de una lógica de diversificación de entidades y productos.

4. Competencia

Cuando la Fundación se plantee realizar una inversión financiera, barajará ofertas de distintas entidades antes de tomar una decisión definitiva.

5. Afectación a proyectos

Cuando la Fundación invierta los excedentes temporales de tesorería de donaciones o subvenciones afectas a un proyecto, destinará los intereses generados a dicho proyecto conforme normativa.

6. Responsabilidad social de las entidades financieras

La Fundación procurará incorporar aspectos relacionados con la responsabilidad social a la hora de valorar las alternativas de distintas entidades financieras. Estos criterios incluirán la calidad del servicio en conjunto que presta la entidad a la sociedad y las relaciones de mecenazgo que puedan existir entre la entidad y la cooperación al desarrollo.

7. Control

El Patronato controlará las decisiones de la dirección en materia de inversión financiera, para lo cual se servirá de la auditoría ordinaria de las cuentas anuales y de otros informes especiales que podrá solicitar del auditor de cuentas y de la asesoría jurídica de la Fundación.

5. REFERENCIAS

Código de Conducta de las Entidades sin fines lucrativos para la realización de Inversiones Temporales en valores mobiliarios e instrumentos financieros en el ámbito de supervisión de la CNMV.